

Santa Marta, 12 de mayo de 2023. INFORME: Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que no se ha aportado la calificación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico, asimismo, el apoderado de la parte demandante presentó memorial solicitando información sobre la orden dada en el oficio 261, por lo que está pendiente de establecer si se ha dado cumplimiento a las anteriores. **Ordene.**

AURA ELENA BARROS MIRANDA.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR CLAUDIA PATRICIA RINCÓN SÁNCHEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.

RAD. 47-001-31-05-002-2020-00028-00

Santa Marta, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que, a través del auto proferido en audiencia del 02 de marzo de 2022, se ordenó:

Se requiere a la demandada Colpensiones para que remita la totalidad de documentos que se encuentren en el expediente administrativo de la demandante **CLAUDIA RINCÓN SÁNCHEZ** identificada con la CC. No.36.559.777 lo que incluye los dictámenes y resoluciones que se hayan expedido dentro de los trámites para reconocimiento de pensión que ella ha elevado, así como los documentos que se tuvieron como soporte para la revisión de la calificación y la determinación del estado de salud al momento en el que se retiró de nomina de pensionados.

Se ORDENA a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena** complementar el dictamen N° 36559777 del 5 de diciembre de 2018, sin cargo adicional a la demandante, habida cuenta que la solicitud de revisión del dictamen N. 1016166047bb del 26 de julio de 2016, de fecha 10 de octubre de 2018 lo fue sobre el origen, la pérdida de capacidad laboral y la fecha de estructuración, y dicho dictamen se abstuvo de estudiarlo porque indicó que sobre la fecha de estructuración no había sido controvertido lo cual no fue cierto.

Conforme a lo anterior, por medio de los oficios N°261 y N°262, se puso en conocimiento la orden judicial a COLPENSIONES y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, advirtiéndoles que debían acatarla.

Asimismo, el día 09 de marzo de 2023, COLPENSIONES, presentó memorial en donde adjuntaba la historia laboral y el expediente administrativo de la señora CLAUDIA PATRICIA RINCÓN SÁNCHEZ (Doc.26), pudiéndose observar dentro de la carpeta con nombre "EXPEDIENTE ADM" del expediente digital del proceso, donde remiten respuesta al oficio N°086 de 2022, sin embargo, no hace pronunciamiento alguno sobre los documentos específicos se le solicitaron con el oficio N°261 de 2022:

“dictámenes y resoluciones que se hayan expedido dentro de los trámites para reconocimiento de pensión que ella ha elevado, así como los documentos que se tuvieron como soporte para la revisión de la calificación y la determinación del estado de salud al momento en el que se retiró de nómina de pensionados...”

Se resalta que, más allá de darle respuesta a la orden comunicada por medio del oficio N°261 de 2022, es contar con los documentos que se tuvieron como soporte para la revisión de la calificación y la determinación del estado de salud al momento en el que se retiró de nómina de pensionados, si bien se encuentran unas historias clínicas (Doc. 35 y 41, Carpeta “EXPEDIENTE ADM” del expediente digital) y una respuesta a incidente de desacato (Doc. 64, Carpeta “EXPEDIENTE ADM” del expediente digital), no se especifica con base a que documentos se tomó la decisión

Por otro lado, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, no ha enviado, con destino a este despacho, respuesta alguna a la orden de complementar el dictamen N°36559777 del 05 de diciembre de 2022.

Es por lo anterior, esta Judicatura ORDENARÁ a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, den informe sobre el estado de los respectivos tramites y cumplimiento de la ordenes emitidas por este Despacho.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que remita a este Despacho el expediente administrativo de la señora CLAUDIA PATRICIA RINCÓN SÁNCEHZ, identificada la Cédula de Ciudadanía N° 36.559.777, con los documentos que se tuvieron como soporte para la revisión de la calificación y la determinación del estado de salud al momento en el que se retiró de nómina de pensionado.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA para que para que dé informe del estado del trámite de complementación del dictamen N36559777 del 05 de diciembre de 2022 de la señora CLAUDIA PATRICIA RINCÓN SÁNCHEZ.

Notifíquese.

La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ea871f3d7261d6edd97f2524b7017bad49e52ada9d2f0b22ea5bac205ee1d6**

Documento generado en 15/05/2023 04:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>